



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA.

SALA CIVIL- FAMILIA- LABORAL

RIOHACHA- LA GUAJIRA

Riohacha, nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Magistrado Ponente: Dr. CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ.

PROVIDENCIA:	AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO	RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN
DEMANDANTE:	ADAULFO MIGEL SALINA ALVÁREZ
DEMANDADO:	PERSONAS INDETERMINADAS
JUZGADO DE ORIGEN	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL CESAR-LA GUAJIRA.
RADICACIÓN	44 001 22 14 000 2020 00017 00
TEMA	ORIGINADO EN PROCESO DE PERTENENCIA

Atendiendo a que en auto que precede se programó fecha de audiencia dentro del proceso de la referencia sin que previamente se haya ordenado correr traslado del escrito de contestación presentado por la parte demandada y en específico de las excepciones de fondo allí propuestas, es del caso, conforme a las previsiones de los artículos 370 y 110 del CGP, correr traslado por el término de 5 días a la parte actora de los escritos de contestación presentados.

Igualmente hay lugar a reiterar la fecha ya prevista como data de celebración de audiencia pública, esto es, el día veintiocho (28) de abril de 2021 a las 8:30 am.

Así, en mérito de lo expuesto, el suscrito magistrado, perteneciente a la SALA CIVIL, FAMILIA, LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado a la parte actora de los escritos de contestación obrantes en el proceso presentados por la parte demandada, y en específico de las excepciones de merito propuestas, por el término de cinco (5) días conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Reiterar como fecha de celebración de audiencia virtual a fin de desatar el asunto sometido a consideración, el día veintiocho (28) de abril de 2021 a las 8:30 am. Se recuerda que el link de acceso a la diligencia será compartido al correo electrónico suministrado por los intervinientes el día previo a la fecha enunciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMAS
(Art. 7 Ley 527 de 1999, arts, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ
Magistrado